

ALGUNAS NOTICIAS SOBRE EL PINTOR PEDRO RUIZ GONZALEZ

JOSÉ LUIS BARRIO MOYA

Dentro del panorama general de la pintura española del siglo XVII, la figura de Pedro Ruiz González es una de las más desafortunadas «al haber sufrido su obra los efectos de la destrucción y falta de interés en su búsqueda»¹.

Palomino, primer biógrafo de Ruiz González, nos dejó una visión de su vida y de su obra que ha constituido la base para posteriores investigaciones sobre el artista, aunque con algunos errores que la moderna crítica ha logrado subsanar². Entre esos errores hay que destacar el del lugar de su nacimiento que según el pintor y escritor cordobés tuvo lugar en Madrid, cuando en realidad Pedro Ruiz González vio la luz en la localidad conquesa de Arandilla el año 1640, en el seno del matrimonio formado por Bernabé González y Ana Ruiz.

Buscando un mejor acomodo, Pedro Ruiz González debió pasar muy joven a Madrid, en donde se dedicó a algún trabajo que ignoramos antes de consagrarse a la pintura, puesto que como afirma Palomino se inició en la misma «ya en edad crecida», apostillando que su primer maestro fue Juan Antonio de Escalante, pasando después al taller de Juan Carreño de Miranda. La influencia de ambos pintores, sobre todo del segundo, será constante en la obra de Pedro Ruiz González.

En Madrid, Pedro Ruiz González contrajo un primer matrimonio con Doña Juana de Escobedo, de cuya unión nacieron varios hijos, fallecidos todos durante la infancia. Este enlace quedó roto por la muerte de la citada señora, acaecida el 18 de febrero de 1675, siendo enterrada en la iglesia del convento de la Merced Calzada³. Viudo de su primera esposa, Pedro Ruiz González volvió a casarse con Doña Angela Josefa de España, hija de Mateo de España y de Doña María Baez Cornejo, con la que no tuvo descendencia.

A pesar de que Pedro Ruiz González no consiguió ser pintor real, máxima aspiración de los artistas de la época, fue muy solicitado por iglesias y conventos para realizar cuadros y retablos. Importante fue también su trabajo como tasador, activi-

¹ Jesús URREA. «Obras de pintores menores madrileños : B. de Castrejón, A. van de Pere y P. Ruiz González en *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología* de la Universidad de Valladolid, 1975, 711.

² Antonio PALOMINO. *Museo Pictórico y Escala Óptica*, Edit. Aguilar, Madrid 1947, 1125-1126.

³ Mercedes AGULLO. *Noticias sobre pintores madrileños de los siglos XVI y XVII*, Granada, 1978, 145.

dad que desarrolló a lo largo de toda su vida, lo que a veces le permitió conocer el estilo de grandes pintores⁴. De esta manera cuando el 23 de diciembre de 1673 es llamado para valorar la colección pictórica de Don Francisco de Orcasitas, Ruiz González pudo conocer varios originales de Alonso Cano y de José de Ribera.

El 14 de octubre de 1674, Pedro Ruiz González tasaba las pinturas que quedaron a la muerte de Doña Juana de Vicuña, viuda de Don Jorge de Quevedo, entre las que destacaban dos copias de Rafael de Urbino, una de las cuales –la Virgen con el Niño y Santa Ana–, fue valorada en 880 reales de vellón⁵.

El 11 de enero de 1684 el artista conguense era de nuevo requerido para reali-

⁴ Mercedes AGULLO. *Más noticias sobre pintores madrileños de los siglos XVI y XVII*, Madrid 1981, 177-179.

⁵ Tasación de las pinturas que quedaron por fin y muerte de Doña Juana de Vicuña, tasadas por Pedro Ruiz González «maestro pintor».

- Primeramente una ymajen de nuestra señora de la Soledad, de bara y media en quadro con marco negro, 220 rs.
- una pintura del Santo Sepulcro de dos varas y media de largo y bara y tercia de alto con marco negro, 500 rs.
- una pintura de san francisco con un rosario, marco dorado de siete quartas de alto, 110 rs.
- un lienço de nuestra señora, santa Ana y el niño copia de Rafael de Urbina, de dos baras de ancho en quadro con marco negro, 880 rs.
- una ymajen de nuestra señora del Populo de siete quartas de alto con marco negro, 110 rs.
- un lienço de bara y quarta de la Presentacion de nuestra señora en el templo, 250 rs.
- un lienço de tres quartas de ancho y una bara de alto de San Juan y el Niño con marco dorado, 550 rs.
- un lienço de bara y quarta en quadrado con marco negro el Desposorio de Santa Cathalina, 220 rs.
- una ymajen de nuestra señora de Atocha con marco negro, 132 rs.
- un lienço de bara y quarta de Santa Ana y nuestra señora, 100 rs.
- una pintura de bara en quadro con marco dorado de la Pasion, 150 rs.
- un lienço de bara y media en quadro con su marco dorado de David, 660 rs.
- un lienço de bara y quarta marco dorado de nuestra señora de la Concepcion, 66 rs.
- otro quadro del mismo tamaño sin moldura de nuestra señora, San Juan y el niño copia de Rafael, 110 rs.
- otra pintura de la madalena de bara y media en quadro con marco negro, 44 rs.
- un San Esteban de dos baras de alto sin marco en quadro, 400 rs.
- un San Joseph de bara y media con marco negro, 55 rs.
- un San Pedro de bara y quarta con marco negro, 180 rs.
- otro lienço de dos baras de la Adoracion de los reyes con marco negro, 132 rs.
- un lienço de tres quartas en quadrado de la Asuncion de nuestra señora con su marco negro 150 rs.
- dos retratos de reyes de tres quartas, 36 rs.
- quatro fruteros de tres quartas los dos y los otros dos mas pequeños, 48 rs.
- un paisito pequeño sin marco, 12 rs.
- dos pinturas en tabla de nuestra señora de la leche y San geronimo con marcos negros en tabla, 40 rs.
- quatro fruteros pequeños sin molduras, de ubas, granadas, melocotones y menbrillos, 132 rs.
- una Santa Agueda de piedra agata con marco negro en quadro ochavada, 500 rs.
- otra de agata del Bautismo de Cristo en medio punto con su marco de evano, 100 rs.
- una agata con una yda a ygito con su marco de evano, 132 rs.
- la degollacion de San Juan en miniatura tasada en treinta ducados, los quales con ducientos reales en que esta tasado el marco montan, 530 rs.
- otra pintura en miniatura de quarta y tercia con marco de evano de San Juan, 220 rs.
- una lamina de nuestra señora de la Concepcion de medio cuerpo con su moldura dorada, 66 rs.
- una tabla del mismo tamaño de nuestra señora del populo con su marquito dorado, 22 rs.
- seis sivilas pequenas en tabla, 120 rs.
- dos laminas yguales ochavadas con marcos dorados, la una de la caveca de San Juan y la otra san ysi-dro, 60 rs.

zar otra tasación de pinturas, esta vez las de Doña Catalina Alvarez, viuda del contador Don Juan Francisco de Santillana, fallecida el 15 de noviembre de 1683⁶. La colección de la citada señora se componía de 39 pinturas, 4 esculturas y «un relicario ochavado con nichos para reliquias y marco de pino de diferentes colores y en medio otro marco de evano que le falta un perfil a un lado y a las espaldas achas».

La temática de las pinturas era la normal de la época, propia de una dama pia-

-
- otras dos laminas yguales de nuestra señora del buen suceso y siete dolores con marcos de evano, 132 rs.
 - otra lamina de media bara de ancho con marco de evano de San Joseph y la birgen, 150 rs.
 - una tabla de la Encarnacion de quarta en quadro, 22 rs.
 - dos laminas la una de San Juan bautista y la otra de San Juan de porta latina pequeñas con sus marcos de evano, el bautista en seis ducados y la otra en ocho, montan, 154 rs.
 - dos floreros de tres quartas de ancho y media bara de alto, 66 rs.
 - mas una pintura de San Francisco, 66 rs.
 - otra lamina de San telmo de la orden de Santo Domingo con marco de evano, 66 rs.
 - dos laminas pequeñas con molduras doradas de San Lorenzo y San francisco, 44 rs.
 - una ymagen de nuestra señora pintada en espejo con sus molduras de bronce y cartelas, 150 rs.
 - una laminita ochavada de señora Santa Ana, marco de evano, 66 rs.

(Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 12010, fol. 382 vlt.^o-85 vlt.^o).

⁶ Tasación de las pinturas de Doña Catalina Alvarez, viuda del contador Don Juan Francisco de Santillana, fallecida en Madrid el 15 de noviembre de 1683, por Pedro Ruiz González «maestro pintor».

- Primeramente taso el dicho P.^o Ruiz Gonzalez un quadro de San Francisco de Paula, de dos varas de alto y hara y tercia de ancho con su marco negro de media alfargia, 297 rs.
- otra pintura de San Matheo del mismo tamaño y marco que el de arriva, 297 rs.
- una nuestra señora del Populo un poco mas pequeña que la de arriha con una diadema y marco negro, 134 rs.
- otra pintura de Nuestra Señora de la Concepcion de dos haras y quarta de alto y hara y media de ancho con marco negro de media alfargia, 100 rs.
- una pintura de San Juan Bautista de hara y media de alto y hara y quarta de ancho con marco antiguo, 77 rs.
- otro San Antonio de Padua muy maltratado, 12 rs.
- otro quadro de un Santissimo Ecce Homo de hara menos sesma de alto, 66 rs.
- nueve pinturas de paisés en tabla con marcos negros de a quarta escasa cada uno de alto y y seis reales cada uno montan, 144 rs.
- dos pinturas floreros sin bastidores con sus marcos negros, de media bara de alto y dos tercias de ancho, 32 rs.
- un pais de sobreventana de un juego de niños con marco negro, de una tercia de alto y bara y sesma deancho, 200 rs.
- una pintura de la diosa Venus con otras ninfas con marco negro de media de alto y hara menos sesma de ancho con marco ordinario, 18 rs.
- otro pais de dos tercias de alto y bara y dos tercias de ancho con marco negro, 30 rs.
- otro pais de bara menos sesma de alto y bara y sesma de ancho con su marco negro, 14 rs.
- seis fruteros y cazas yguales cada uno de media bara de alto y tres quartas de ancho, con marcos antiguos, cada uno a catorce reales cada uno montan, 84 rs.
- quatro fruteros yguales de dos tercias escasas de alto cada uno y una bara de ancho, los dos con marcos y los otros dos a el uno le faltan tres molduras y al otro una, 56 rs.
- una laminita de vitela de nuestra señora del Rosario con Santo Domingo y Santa Cathalina a los pies con su bidriera y marco ordinario, 4 rs.
- otra mas pequeña de nuestra señora de Atocha con su bidriera y marco ordinario digo de evano, 20 rs.
- otras dos mas pequeñas que las de arriva, una de nuestra señora con el niño en los brazos y la otra de la Ascenzion de nuestro señor a los cielos con sus vidrieras y marcos de ebano, 32 rs.
- otra lamina mayor que las de arriva de Santa Cathalina sentada sobre unas flores, 6 rs.
- un relicario ochavado con nichos para reliquias y marco de pino pintado de diferentes colores y en medio otro marco de evano que le falta un perfil a un lado y a las espaldas unas achas, 18 rs.

dosa, con abundancia de asuntos religiosos, algunos paisajes y, sorprendentemente, un cuadro con la representación de la diosa Venus y otras ninfas.

El 28 de agosto de 1688, Pedro Ruiz González otorgo el primero de sus testamentos conocidos⁷. En el citado documento se declara natural de la villa de Arandilla «en el obispado de Quenca». Pide ser amortajado, tras su fallecimiento, con el hábito franciscano, «o con el que fuera devocion de dicha Doña Angela, mi muger», y enterrado «en la yglesia, parte y lugar que le pareziere y a los demas mis testamentarios». Nombraba como heredera de todos sus bienes, a su esposa, «respecto de no tener hixos, ni otros herederos forzosos».

-
- una cruz de nogal de dosel pintado en ella a nuestro señor crucificado, 18 rs.
 - una echura de un niño Jesus de talla, de tres quartas de alto y su peana muy maltratado, 130 rs.
 - una echura de talla de la resurreccion de dos tercias de alto y su peana, 200 rs.
 - una hechura de talla de nuestra señora de media bara poco mas de alto, 40 rs.
 - otra hechura de talla de San Joseph de dos tercias escasa de alto, 40 rs.

(Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 11038, fol. 154-155).

⁷ Testamento de Don Pedro Ruiz González del arte de la pintura.

28 de agosto de 1688

Yn dei nomine amen: sepan quantos esta carta de testamento, ultima y postrimera voluntad, ren como yo Don Pedro Ruiz Gonzalez, del arte de la pintura, hixo lexítimo de bernave Gonzalez y de Ana Ruiz, naturales que fueron de la villa de Arandilla, obispado de quenca, mis padres, difuntos, marido que soy de Doña Anjela de España, natural de esta villa de Madrid, de donde soy vecino = estando levantado fuera de la cama y en mi sano y entero juicio natural, tal qua nuestro señor a sido servido de darme, aunque con algunos achaques, creyendo firmemente en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo lo demas que tiene, cree y confiesa la santa madre yglesia catholica romana, en cuya fee y creenzia e vibido y protesto bibir y morir como catholico christiano, y tomando como tomo por mi ynteresora y abogada a la siempre Virgen Maria, madre de Dios y señora nuestra, al santo angel de mi guarda y demas santos y santas de la Corte del zielo, a quienes les pido y suplico sean mis ynteresores y avogados en la ora de mi muerte, temeroso della, que es cosa cierta y natural a toda criatura biviente, aunque dudosa su ora, deseando poner mi alma en carrera de salvacion y queriendo estar prevenido para quando Dios nuestro señor fuese serbido de llevarme desta presente vida, otorgo que hago y ordeno mi testamento en la forma y manera siguiente:

- lo primero encomiendo mi alma a Dios nuestro señor que la crio y redimio con su preciosa sangre, pasion y muerte, y el cuerpo a la tierra de que fu formado.
- quando la boluntad de Dios nuestro señor fuese servido de llevarme desta presente vida, man do que mi cuerpo amortajado con el avito de nuestro padre san francisco o con el que fuera devocion de la dicha doña angela de españa. mi muger, sea enterrado en la yglesia, parte y lugar que la pareziere y a los demas mis testamentarios, a cuia elezion lo dejo como tambien la forma y disposicion de mi entierro y acompanamiento del y lo demas tocante a funeral.
- mando que el dia de mi entierro siendo ora y sino el siguiente se me diga misa de cuerpo presente en la forma hordinaria.
- mando se digan por mi alma y la de los dichos mis padres, ducientas y cinquenta misas, de la limosna de tres reales de vellon por cada una, y sacando la quarta que toca a las parroquia, las demas se digan a eleccion de mis testamentarios.
- a las mandas acostumbradas que comunmente llaman forzosas, mando dos reales de vellon entre todas por una vez, con que las aparto de qualquier derecho que puedan pretender a mis bienes.
- declaro que de primer matrimonio estuve casado con Doña Juana de escobedo, hixa lexitima de Antolin de Escobedo y Doña Ysavel de sota, de quien no tuve hixos por aver muerto los que Dios fue servido de darnos.
- declaro que dejare con este mi testamento una memoria firmada de mi mano, de diferentes dependencias y otras cosas, es mi boluntad se este y pase por ella y su contenido cco si ac fuese yncorporado.
- y para cumplir y pagar este mi testamento, mandas y legados en el contenidos, dejo y nombro por mis alvaceas y testamentarios a la dicha doña angela de españa, mi muger, y a los señores Don Alonso Gonzales, Don Juan Serrano, Don Juan de vega y Julian de Arriola, a todos juntos y a cada uno ynso-

El 14 de diciembre de 1699, Pedro Ruiz González es llamado por Doña Petronila Gutiérrez de Camporredondo para que valorase las pinturas que quedaron a la muerte de su esposo, Don Ventura Galán de la Puente, relator que fue del Consejo de Castilla, muerto el 29 de aquel año⁸.

Don Ventura Galán de la Puente dejó una pequeña pinacoteca, formada por 25 pinturas, a las que había que añadir cuatro mapas y tres genealogías de Pontífices, Reyes y Emperadores. El cuadro más valioso fue un San Buenaventura, tasado en 1.200 reales, aunque las obras más curiosas fueron «seis laminas copias de Rubens», de las que Ruiz González no especifica los temas.

El 18 de julio de 1701, Pedro Ruiz González redactaba su segundo testamento⁹,

lidum, y les doy poder cumplido en forma para que entren en mis bienes y los vendan y rematen en publica almoneda o fuera de ella, y de su valor cumplan y paguen este mi testamento y les dure este cargo todo el tiempo que sea necesario, no embargante, se pase el de la ley que yo les prorogo.

- y en el remanente que quedare de todos mis bienes, derechos y acciones que en qualquier manera me toquen y pertenezcan ynstituyo y nombro por mi unica y unibersal heredera en todos ellos a la dicha señora Doña Angela de España, mi muger para que los aia y herede con la vendicion de Dios y la mia, respecto de no tener hixos ni otros herederos forçosos.
- con lo qual revoco y anulo y doi por ningunos y de ningun valor ni efecto otros qualesquier testamentos, cobdicios, poderes para testar y otra qualesquier disposizion que antes de aora aya hecho y otorgado por scritto, de palabra y en otra qualquier forma para que no balgan ni agan fee en juicio ni fuera del, salvo este testamento que al presente otorgo y la dicha memoria suso mencionada, que uno y otro quiero balga por mi ultima voluntad por via de testamen to, cobdicio y en la bia y forma que mas aya lugar en derecho y asi lo otorgo ante el presen te scrivano y testigos, en la villa de Madrid a veinte y ocho dias del mes de agosto de mil y seiscientos y ochenta y ocho anos, siendo testigos llamados y rrogados Miguel Sanchez, Joseph de Rivas, Don Pedro Espinosa de los Monteros, Juan garcia y Salvador de la Cerdera, residente en esta Corte y el ortorgante a quien yo el escrivano doy fee conozco lo firmo.

D. Pedro Ruiz gonçalez. Ante mi = Juan Manuel Perez Alviz.

(Archivo Histórico de Protocolos de Madrid . Protocolo = 11045, fol. 481-482).

⁸ Tasación de las pinturas que quedaron por fin y muerte de Don Ventura Galan de la Puente, relator que fue del Consejo de Castilla por Pedro Ruiz González «maestro pintor», el 14 de diciembre de 1699.

- primeramente dos pinturas de tres quartas de alto y media bara de ancho con sus marcos dorados y negros, la una de Nuestra Señora de La Encarnacion y la otra del Anxel San gabriel, 240 rs.
- mas dos Beronicas de Jaen de media bara de alto y una tercia de ancho, la una con marco dorado y la otra sin el, 60 rs.
- ocho lienzos de prospectivas de bara y media con sus marcos negros, 1760 rs.
- mas dos lienzos de batallas de bara de largo y dos tercias de ancho con sus marcos negros, 132 rs.
- mas un pais de ymbierno de una bara de largo y tres quartas de alto, 88 rs.
- mas seis laminas copias de Rubens de bara de largo y tres quartas de alto con sus marcos negros y dorados, 1800 rs.
- mas otro pais de bara de ancho y tres quartas de alto con su marco negro, 30 rs.
- mas otra pintura de San Buenaventura de dos baras y media de alto y siete quartas de ancho con marco tallado, dorado y negro, 1200 rs.
- mas quatro mapas de bara en quadro con sus bastidores, 32 rs.
- mas tres Genealogias de pontifices, reyes y emperadores, 240 rs.
- mas un xpto. de Burgos con su marco de una quarta en quadro, 30 rs.
- mas una nuestra señora de la Concepcion de una bara de alto con su peana de angeles, 330 rs.

(Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 12992, fol. 4-5).

⁹ Un breve resumen de este segundo testamento de Pedro Ruiz González fue publicado por el marqués de Saltillo en Efemérides artísticas madrilenas. *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, Madrid 1948, 39. Por la importancia del documento vamos a darle a conocer en su integridad.

«Testamento de dn. Pedro Ruiz Gonzalez

en 18 de jullio de 1701.

en el que repite las mismas cláusulas que en el primero, y en donde aparecen como testigos el arquitecto Felipe Sánchez y Bernabé de Goiri, «aprendiz del arte de pintar». También en aquel mismo día, Doña Angela Josefa de España, esposa del pin-

Yn dey nomine amen= sepase por esta carta de testamento, hultima y postrimera voluntad como yo don pedro Ruiz Gonzalez profesor del arte de la pintura y vecino desta villa de Madrid, natural que soy de la villa de Arandilla en el obispado de cuenca, hixo lexitimo de Bernave Gonzalez y de Ana Ruiz, mis padres difuntos, vecinos que fueron de bueno en ple en ml sano y entero ulzlo, memoria y er. memento creo en el misterio de la Santisima trinidad, padre, hixo y espiritu santo, tres pe sonas distintas y un solo Dios verdadero y en todo lo demas que tiene, cree y confiesa nuestra santa madre yglesia catolica romana, devaxo de cuia fee y creenzia he vivido y protesto vivir y morir, escoxiendo comp escoxo por mi avogada e ynteresora a la serenissima reina de los angeles, Maria Santisima Madre de Dios y señora nuestra, a quien pido y suplico ynterzedo con su precioso hixo lleve mi anima en carrera de salvacion quando salga desta a y no me juzgue segun la gravedad de mis culpas sino es con su gran misericordia y temiendome de muerte, cosa natural a toda criatura humana otorgo que hago y hordeno mi testamento en la forma siguiente:

- lo primero encomiendo y mando mi alma a Dios nuestro señor que la crío y redimio con su preziosa sangre y el cuerpo a la tierra de que fue formado.
- declaro que de primer matrimonio estuve casado con Doña Juana de escovedo, hixa lexitima de Antolin de escovedo y de Doña Ysavel de Sota, de quien no tengo hixos por averse muerto los que Dios fue servido de darnos.
- y quando la voluntad divina sea de me llevar desta presente vida, mi cuerpo sea sepultado en la yglesia parrochial donde fuese parrochiano al tiempo de mi fallecimiento o en la yglesia, parte o lugar que pareciere a doña angela josepha de españa, mi muxer y a los demas mis testamentarios, a cuia eleccion deho la formalidad de mi entierro y acompanamiento y que se me amortaje con el avito de nuestro seraphico padre san francisco.
- el dia de mi entierro sí fuese ora de celebrar y sino al dia siguiente se me diga misa de cuerpo presente con diacono y vigilia.
- mando se digan por mi alma quatrocientas misas rezadas y sacando de ellas la quarta que toca a la parrochia, las demas las aran decir mis testamentarios en donde y como les pareciere y se pague por su limosna a tres reales de vellon.
- a las mandas forzosas como redempzion de cautivos y santos lugares de Jerusalem mando quatro reales de vellon para todas ellas, con que las aparto del derecho que puedan tener a mis bienes - nombro por mis testamentarios a la dicha doña anjela de españa mi muxer = a doña maria vaez cornejo, su madre = a Phelipe Sanchez, maestro de obras y arquitecto = y a Juan Arriola, vecinos desta villa, a todos quatro juntos y a cada uno ynsolidum doy poder para que despues de mis dias entren en mis bienes y de los mejor de ellos, vendidos en publica almoneda o fuera de ella, cumplan y paguen lo contenido en este mi testamento, cuio cargo les dure todo el tiempo necesario aunque sea pasado el ano del albaceazgo, que desde luego se les prorrogó por el que fuera menester.
- y pagado y cumplido que sea este mi testamento, del remenente y residuo que quedare y finire de todos mis bienes así muebles como raices, derechos y acciones que tengo y tuviere y por qualquier causa, razon o motibo me puedan tocar y pertenecer sin reservacion alguna, deho, ynstituto y nombro por mi unica y unibersal heredera a la dicha doña anjela josepha de españa, mi muxer para que los aya, goze, lleve y herede para siempre jamas, con la vendicion de Dios y la mia y le pido me encomiende a Dios.
- y por el presente revoco y anulo y doy por ningunos y de ningun efecto todos y qualesquier testamento o testamentos, cobdicios y poderes para testar y otras disposiciones que antes dea ora aya echo y otorgado, de palabra o en otra forma, que quiero no valgan por tal mi testamento u cobdicio y por mi hultima y postrimera voluntad en la mexor via y forma que puede y mas a lugar de derecho, en cuio testimonio así lo otorgo ante el presente escribano y testigos en la villa de Madrid a diez y ocho dias del mes de julio de mill setezientos y un años, siendo testigos Bernave de Goiri, aprendiz del arte de pintar, manuel lopez de Quintana, maestro caldereros y Pedro lopez, criado de Don Juan de revilla = juan geronimo Gandulfo y juan de pazios, residentes en esta Corte y el otorgante a quien yo el escribano doy fee conozco.

Pedro Ruiz Gonzalez. Ante mi = Juan de Buenaflor y oliva

(Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 13726, fol. 122-123).

tor, otorgaba su testamento¹⁰. En él nombraba a su marido como heredero de todos sus bienes, rogándole «que en caso de sobrevivirme la señora Doña Maria Vaez

¹⁰ Testamento de doña Angela de España

en 18 de julio de 1701

En el nombre de Dios todo poderoso en cuyo principio todas las cosas tienen buen medio y dicho-
so fin amen, sepase por esta carta de testamento, ultima y postrimera voluntad como yo Doña Angela
Josepha de España vecina y natural desta villa de Madrid, muxer de Don Pedro Ruiz gonzalez e hixa lexiti-
tima de Mateo de España, ya difunto y de Doña Maria Vaez Cornexo, mis padres, vecino que fue y la
dicha mi madre lo es desta dicha villa, estando en pie, buena a Dios grazias y en mi sano y entero juicio,
memoria y entendimiento natural, creiendo como firmemente creo el misterio de la Santisima trinidad,
padre, hixo y spiritu santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todo lo demas que tiene,
cree y confiesa nuestra santa madre yglesia catolica romana, devaxo de cuia fee y creenzia he vivido y
protesto vivir y morir, escoxiendo como escoxo por mi avogada e ynterzesora a la serenissima reina de los
angeles Maria Santisima madre de Dios y señora nuestra a quien pido y suplico ynterzedada con su pre-
cioso hixo lleve mi anima en carrera de salvacion quando desta vida y no me juzgue segun la gravedad
de mis culpas sino es con su gran misericordia y temiendome de la muerte, cosa natural a toda humana
criatura deseo hazer mi ret poner de mi herenzia para cio efecto ro forcoso que a la dicha Doña Maria
Vaez Cornexo, mi madre, la he pedido llizenzia y facultad amplia para ello y la suso dicha por escriptura
que otorgo oy dia de la fecha ante el presente escribano me la a conzedido en amplia forma como dello
consta que su tenor a la letra es como se sigue:

aqui la lizenzia que va por caveza deste testamento

el traslado de la dicha lizenzia va zierto y verdadero y concuerda con su original que queda en el requis-
tro de mi el presente escribano a que me remito = Y usando della yo la dicha Doña Angela Josepha de
España otorgo que hago y hordeno mi testamento en la forma y manera siguiente:

- lo primero encomiendo y mando mi alma a Dios nuesꝑro señor que la crio y redimio con su prezio-
sa sangre y el cuerpo a la tierra de que fue formado.
- y quando la voluntad divina sea de me llevar desta presente vida mi cuerpo sea sepultado en la ygle-
sia parrochial donde fuese parrochiana al tiempo de mi fallecimiento o en la yglesia, parte o lugar que
pareciere al dicho Don Pedro Ruiz Gonzalez mi marido a que pareciere de la formalidad de mi
entierro y adejo la formalidad de mi entierro y acompanamiento y que se me amortaje con el avito de
ico padre san francisco.
- el dia de mi entierro si fuese ora de celebrar y sino al dia siguiente se me diga misa de cuerpo pre-
sente con su vigilia.
- mando se digan por mi alma quinientas misas rezadas y sacando dellas la quarta que toca a la parro-
chia las demas las aran decir mis testamentarios en donde y como les pareciere y se pague por su
limosna tres reales de vellon.
- a las mandas forzosas y acostumbradas mando tres reales de vellon por una bez para todas ellas con
que las aparto del derecho que puedan tener a mis vienes.
- yten pido y encargo al dicho Don Pedro Ruiz Gonzalez mi marido que en caso de sobrevivirme la
dicha señora Doña Maria Vaez Cornexo mi madre, atienda en lo que pudiere a la suso dicha, conser-
vandola en su compania, lo qual le servira de gran consuelo por su mucha hedad, fio de la experien-
zia que tengo de la mucha estimazion que siempre a echo de su merced lo continuara despues de mis
dias el dicho mi marido como lo espero de la merced que siempre me a echo.
- nombro por mis testamentarios a la dicha Doña Maria Vaez Cornexo mi madre = a el dicho Don Pedro
Ruiz Gonzalez mi marido = a Phelipe Sanchez maestro de obras y arquitecto = y a Julian de Arriola
vecinos desta villa, a todos quatro juntos y a cada uno ynsolidun doy poder vastante para que des-
pues de mis dias entren en mis vienes y de lo mexor dellos vendiendolos en publica almoneda o fuera
della cumplan y paguen lo contenido en este mi testamento cuio cargo les dure todo el tiempo neces-
ario aunque sea pasado el ano del avcaezgo que desde luego les prorrogo por el que fuere menes-
ter.
- y cumplido y pagado que sea este mi testamento del remanente y residuo que quedare y fincare de
todos mis bienes asi muebles como raices, derechos y acciones que tengo y tuviere y por qualquier
causa, razon o motibo me puedan tocar y pertenezer sin reservazion alguna, usando de la dicha lizen-
zia suso ynserta que me a dado y conzedio la dicha mi madre, deyo ynstituto y nombro por mi unico
y universal heredero de todos ellos a el dicho don Pedro Ruiz Gonzalez mi marido para que los aya,
goze, lleve y herede para siempre jamas con la vendicion de Dios nuestro señor y la mia y le pido me
encomiende a Dios.

Cornexo, mi madre, atienda en lo que pudiere a la suso dicha, cónservandola en su compañía, lo qual le servirá de gran consuelo por su mucha edad, por la experienzia que tengo de la mucha estimazion que siempre a echo de su merced lo continuara despues de mis dias el dicho mi marido, como lo espero de la merced que siempre me a echo».

Pero para poder otorgar su testamento y nombrar a su esposo como heredero, y al vivir todavía Doña María Baez Cornejo, Doña Angela de España tuvo que solicitar la autorización de su madre para poder hacer todo aquello, a lo que la citada señora accedió en documento fechado el 18 de julio de 1701, donde autorizaba que su hija «pudiera disponer de su herencia como mejor le pareciere y concediendo la lizenzia y facultad que en tal caso se requiere y a mayor abundamiento desde luego se desiste, quita y aparta del derecho y accion que oy tiene y podia aver y tener en qualquier tiempo a la herencia de la dicha doña Anxela Josepha de España su hixa»¹¹.

-
- y por el presente revoco y anulo y doy por ningunos y de ningun afecto todos y qualesquier testamento o testamentos, cobdicios y poderes para testar y otras disposiciones que antes de aora aya echo y otorgado por escrito o de palabra o en otra forma, que quiero que no valgan ni hagan fee en juicio ni fuera de el, salvo este que al presente otorgo que quiero valga por tal mi testamento y cobdicio y por mi hultima y postrimera voluntad en la mexor via y forma que puede y mas a lugar de derecho, en cuio testimonio asi lo otorgo ante el presente escrivano y testigos en la villa de Madrid a diez y ocho dias del mes de julio de mill setezientos y un anos, siendo testigos Bernave de Goyri prendiz del arte de pintor, manuel lopez de Quintana, oficial de calderero = Pedro Lopez criado de Don Juan de la Revilla = Juan Gero— nimo Gandulfo y Juan de Pazios, residentes en esta corte y la otorgante a quien yo el escrivano doy fee conozco, no fi-nmo por que dixo no saver, a su ruego lo firmo uno de dichos testigos.

testigo a ruego = Bernave de Goyri. Ante mi = Juan de Buenaflor y oliva
(Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 13746, fol. 120-121).

¹¹ Lizenzia para testar que otorgo D.^a Maria Vaez

18 de julio de 1701

En la villa de Madrid a diez y ocho dias del mes de jullio de mil mi el escrivano y testigos parecio Doña Maria Vaez Cornejo viuda de Mateo de espana, veclno desta villa y dixo que por quanto Doña Anxela joseph de espana su hixa lexitima y del dicho su marido, muxer que es de Don Pedro Ruiz Gonzalez vecino della, quiere hazer, otorgar y disponer su testamento y hultima voluntad y respecto de no tener como no tiene hixos ni herederos forzosos algunos, mas de a la otorgante como tal su madre y heredera lexitima y unica la a pedido lizenzia y facultad para ello y para disponer de su herencia, y la otorgante por el cariño que tiene a la dicha su hixa y por otros motibos, causas y razones que la asisten a venido a conzederla en amplia forma = y poniendolo en execucion otorga que por esta presente carta que la da y conzede la lizenzia y facultad que de derecho se requiere a la dicha Da Anxela Josepha de espana su hixa lexitima para que pueda hazer y otorgar su testamento segun y en la conformidad que mas vien visto le sea, haziendo las mandas y legados que le parezies e ynstituyendo por su heredero o herederos a quien fuese su voluntad, en lugar de la otorgante que para todo ello como dicho es la da y conzede el permiso, lizenzia y facultad que en tal caso se requiere y a mayor abundamiento desde luego se desiste, quita y aparta del derecho y accion que oy tiene y podia aver y tener en qualquier tiempo a la herenzia de la dicha D.^a Anxela Josepha de espana su hixa como tal su madre lexitima y a quien me a derecho tocaba su herenzia, y todo ello lo zede, renuncia y traspasa en la suso dlc como en su fecho y causa propia para que como dicho es puede hazer y disponer della a su eleccion como le pareziere y de toda la dicha herenzia, derechos y acciones dello la haze a la suso dicha y a la persona o personas a quien ynstituieren por su heredero o herederos gracia y donazion buena, pura, perfecta e yrrevocable que el derecho llama ynterbivos con las fuerzas y sumisiones, requisitos y firmezas necesarias = y se obliga de estar y pasar en todo tiempo por este ynstrumento y por el testamento que en su virtud hiziese la dicha su hixa contra uno ny otro no yra en manera alguna por ninguna causa, razon o motibo, aunque de derecho la compete, y si lo hiziere o yntentare quiere no ser oyda en juicio ni fuera de el, antes repelida y condena-

Pedro Ruiz González murió en Madrid en el año 1706, siendo enterrado según nos informa Palomino, en la desaparecida iglesia de San Millán.

La obra conocida de Pedro Ruiz González es escasa, puesto que la mayor parte de toda su producción artística desapareció para siempre en los distintos incendios que asolaron los templos madrileños donde se conservaba. Esta destrucción se inició en el siglo XVIII, cuando el fuego arrasó la iglesia de San Millán (1720), donde se perdieron tres importantes cuadros del pintor conquense, según cuenta Palomino y recuerda Ceán Bermúdez.

Igual suerte corrieron los cuatro retratos de cardenales jesuitas, realizados seguramente a partir de 1691, que se encontraban en la sacristía de la iglesia de San Isidro en Madrid, que perecieron en el incendio del templo en 1936, sin que se conserven de ellos ni siquiera una reproducción fotográfica. Debían ser estos retratos lo mejor de la producción de Ruiz González. Citados por Palomino y según Ponz «executados grandemente»¹², fue Tormo quien los identificó como los cardenales Nithard, Belarmino, Toledo y Lugo, calificándolos de «interesentísimos»¹³. Afortunadamente Sánchez Cantón pudo encontrar los dibujos preparatorios para tres de ellos entre las obras de arte legadas al Prado, en 1931, por Don Pedro Fernández Durán, y que constituyen un valioso testimonio de la manera en que el artista conquense abocetaba sus obras, con «verdadera notación sumaria, de contornos menudos, por lo mismo verz y vibrante»¹⁴.

Aparte de éstos, el Museo del Prado guarda otros dibujos de Ruiz González, «que muestran su rapidez expresiva e incorrecta en el manejo del lápiz negro, al modo de Carreño»¹⁵. La obra más antigua conservada de Pedro Ruiz González es una Inmaculada, fechada en 1672, de colección particular gaditana, dada a conocer por César Pemán¹⁶, y en la que Angulo advirtió, certeramente, influencias tanto de Escalante como de Carreño¹⁷.

da en costas por quanto confiesa y declara se alla con bastante congrua con que mantenerse sin la herencia de la dicha Doña Anxela Josepha de españa su hixa = y al cumplimiento, guarda y obediencia de lo contenido en esta escriptura se obliga en vasta te forma con sus vienes avidos y por aver y para su execucion dio poder cumplido a qualesquier justicias de Su Magestad y lo rezivo por sentenzia pasada en autoridad de cosa juzgada sobre que renuncia todas las leies, fueros y derechos de su favor con la general en forma y demas de ellas, renunzio las del emperador Justiniano senatus consultus veleiano nueba y antigua constitucion de Toro y partida y demas del favor de las muxeres, de cuiu ausilio y remedio fue abisada por mi el escribano que se las declare y di a entender de que doy fee y como savidora de ellas nuebamente las renunzia para no usar de sus recursos en ningun tiempo en cuiu testimonio asi lo dixo y otorgo a quien doy fee conozco, siendo testigos Bernabé de Goyri aprendiz del arte de pintar = Manuel Lopez de quintana maestro calderero y Pedro Lopez criado de Don Juan de la Revilla y la dicha otorgante no firmo por que dixo no saver, a su ruego lo firmo un testigo.

testigo a ruego Bernabé de Goyri. Ante mi = Juan de Buenafior y oliva
(Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 13746 fol. 118-119.).

¹² Antonio PONZ. *Viaje de España*. Tomo V, 3.^a ed., Madrid 1793, 93.

¹³ Elías TORMO. *Las iglesias del Antiguo Madrid*, Madrid 1927, 115.

¹⁴ Francisco Javier SANCHEZ CANTON. Pedro Ruiz González, pintor de la escuela de Madrid en *Archivo Español de Arte*, 1943, 403.

¹⁵ Alfonso E. PEREZ SANCHEZ. *Museo del Prado. Catalogo de dibujos I*. Dibujos españoles de los siglos XVI-XVII, Madrid 1972, 122.

¹⁶ César PEMAN. Un cuadro desconocido de Pedro Ruiz González en *Archivo Español de Arte*, 1944, 179.

¹⁷ Diego ANGULO. *Pintura española del siglo XVI en Ars Hispaniae*, Vol. XV, Madrid 1971, 294.

En 1673 está firmado el Cristo en el Pretorio (Madrid, Museo del Prado), que tal vez pueda identificarse con el citado por Palomino «como que verdaderamente parecía de Pablo Veronés», y en donde destacan los sorprendentes efectos lumínicos y un cierto recuerdo rubensiano.

El Museo de Bellas Artes de Alava guarda el retrato de Don Juan Fernández de Vicuña y Andoin, fechado en 1678, donde Ruiz González se muestra totalmente dependiente de los modelos de Carreño.

Sin embargo la obra de más empeño que conocemos de Pedro Ruiz González, y la única que representa un cierto acercamiento del pintor al mundo cortesano, es la que representa a Carlos II y su Corte recibiendo la Bendición Eucarística (Ponce, Puerto Rico, Museo Ferré). Esta pintura que Palomino y Ponz vieron colocada sobre una de las puertas laterales de la madrileña iglesia de San Luis obispo, fue dada por perdida, tras el incendio del templo en 1935 por Sánchez Cantón, aunque en realidad la obra se salvó, siendo adquirida en 1955 por la Institución Carnegie¹⁸.

La pintura representa al rey Carlos II y sus cortesanos recibiendo la bendición con una custodia que porta un engalanado sacerdote. Esta obra, que como siempre se ha dicho constituye el inmediato precedente de la Sagrada Forma de Claudio Coello para la Sacristía de El Escorial, destaca por el barroquismo desplegado por su autor, visible en el gran retablo que ocupa el fondo de la composición, mientras que los candeleros situados sobre la mesa del altar y las altas pértigas que llevan los acólicos nos hacen evocar las lanzas que Velázquez colocó como fondo de la Rendición de Breda. Como rasgo de adulación al monarca hay que interpretar el hecho de que Ruiz González representa a Carlos II con un aspecto físico agradable y sano, muy lejano de las fantasmales y macilantas efigies que del mismo rey nos dejó Carreño.

De 1700, según Tormo, es el Tránsito de San José (Madrid, Enfermería del Hospital de la venerable Orden Tercera), recordada por el crítico valenciano «como creación de empeño, pero con paleta menos ticianesca que en otras obras suyas»¹⁹. Para Ponz esta pintura era lo único destacable de la citada Enfermería.

A todas estas obras de Pedro Ruiz González, conocidas desde antiguo, hay que añadir dos más, localizadas por el profesor Urrea en la iglesia parroquial de la localidad palentina de Maga. Se trata de una Transverberación de Santa Teresa y de un San Pascual Baylón con tres Virtudes Teologales, que seguramente fueron las últimas pinturas realizadas por el artista, fechadas con dudas en 1706, puesto que la cifra final de ambos cuadros no aparece muy claramente definida. En ambas pinturas se advierten recuerdos rubensianos junto con influencias de Carreño e incluso de Claudio Coello, «aunque el colorido que se intuye brillante en ambos lienzos, carece sin embargo de pastosidad y se puede presumir un declive en su arte en los últimos años de su vida»²⁰.

¹⁸ Para todo lo referente a esta pintura véase H. WEISSBERG. «Charles II at benediction (Ruiz González)» en *Carnegie Magazine* 1954, 355 y J. S. HELD. *Europeans and american painting. Museo de Arte*, Ponce, Puerto Rico 1965, 152.

¹⁹ Elías TORMO, *ob. cit.*, 63.

²⁰ Jesús URREA, *ob. cit.*, 712.

Destaquemos para terminar que gracias a las investigaciones de Mercedes Agulló podemos conocer otras obras de Pedro Ruiz González que aparecen mencionadas en diversos inventarios del siglo XVIII. Así entre las pinturas que quedaron a la muerte de Don Jorge de Ayala, tasadas por Francisco Palomino Pérez de Castro el 7 de enero de 1721, se citan «unos borronzillos de Pedro Ruiz gonzalez: San Buenaventura, San Pedro de Alcantara y el transito de Santa Isabel»²¹. El 4 de marzo de 1724, Antonio Palomino al valorar las pinturas de Don Antonio Lope Martínez, registra tres obras de Ruiz González: San Isidro, Santa María de la Cabeza y un Calvario²².

²¹ M. AGULLO, 1978, 201.

²² M. AGULLO, 1978, 203.